

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 429**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** figurando como parte demandada **JOHN FERNANDO ROJAS VARGAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-030-2019-00195-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 09:00 A.M.**

**TERCERO:** DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: [constructorasamanes489@gmail.com](mailto:constructorasamanes489@gmail.com), números de contacto: teléfono fijo: 602

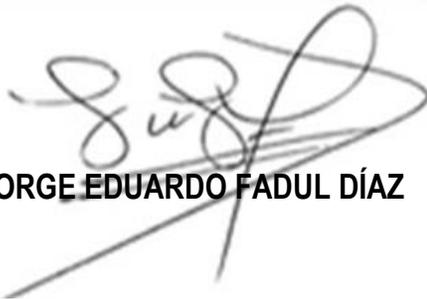
4027432 - Celular: 316 6099466 – 3015842130, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señalada es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 22 de hoy 20 de marzo de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 430**

#### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por **FINANZAUTO S.A. NIT** figurando como parte demandada **JOSE LUIS RODRIGUEZ LAMUS**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-031-2017-00476-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 09:30 A.M.**

**TERCERO:** DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: [constructorasamanes489@gmail.com](mailto:constructorasamanes489@gmail.com), números de contacto: teléfono fijo: 602

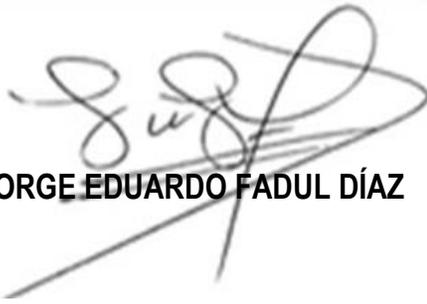
4027432 - Celular: 316 6099466 – 3015842130, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señalada es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA

En el presente Estado No. 22 de hoy 20 de marzo de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 431**

#### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 11 FAMILIA DE CALI** que tramita el proceso DE SUCESION INTESTADA promovido por **GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ SYRO, CONSUELO FERNÁNDEZ SYRO, LUZ MARIELA FERNÁNDEZ SYRO, LAURA FERNÁNDEZ DE ORTIZ Y RUBÉN DARÍO FERNÁNDEZ SYRO** figurando como parte demandada **MARÍA MARIELA SYRO DE FERNÁNDEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-011-2023-00079-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.**

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: [constructorasamanes489@gmail.com](mailto:constructorasamanes489@gmail.com), números de contacto: teléfono fijo: 602

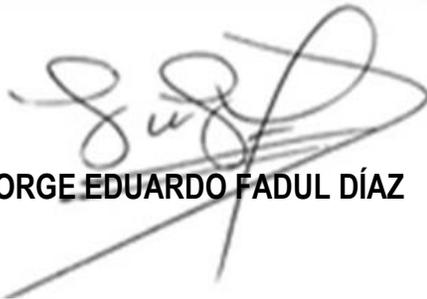
4027432 - Celular: 316 6099466 – 3015842130, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señalada es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 22 de hoy 20 de marzo de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaría.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 432**

### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### **CONSIDERACIONES**

En atención que dentro del proceso EJECUTIVO – RESOLUCIÓN DE CONTRATO promovido por **HERNÁN ALONSO CUELLAR DÁVILA** contra **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.**, identificado con la Radicación No. **76520-3103-002- 2018-00133-00**, proveniente del **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**, se avocó el conocimiento y fijó fecha para cumplir con la comisión solicitada, pero que en dicha fecha no pudo ser llevada a cabo la diligencia programada por razones inimputables al despacho, atendiendo los “Deberes del Juez” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurarla mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** FIJAR COMO NUEVA FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 10:30 P.M.**

**SEGUNDO:** **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: [constructorasamanes489@gmail.com](mailto:constructorasamanes489@gmail.com), números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celular: 316 6099466 – 3015842130, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50**

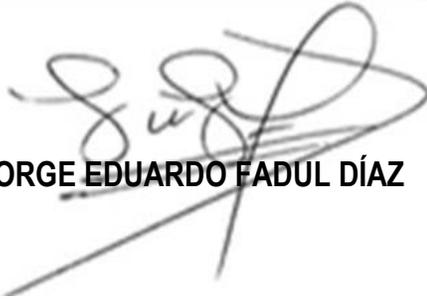
**ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**TERCERO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el **numeral segundo** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señalada es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

**CUARTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA

En el presente Estado No. 22 de hoy 20 de marzo de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 433**

#### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR GUALANDAY PLAZA ETAPA I** figurando como parte demandada **ANDRÉS MAURICIO ANGULO VALENCIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-026-2019-00427-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 11:00 A.M.**

**TERCERO:** DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: [constructorasamanes489@gmail.com](mailto:constructorasamanes489@gmail.com), números de contacto: teléfono fijo: 602

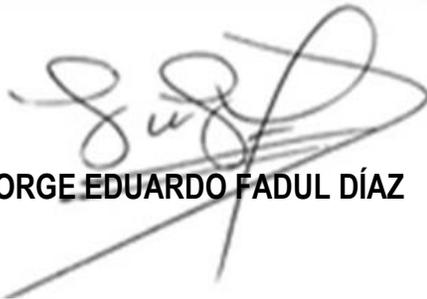
4027432 - Celular: 316 6099466 – 3015842130, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señalada es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA**

En el presente Estado No. 22 de hoy 20 de marzo de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaría.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 434**

#### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** figurando como parte demandada **GIOVANNY SAAVEDRA CHOCONTA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-024-2023-00615-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.**

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: [constructorasamanes489@gmail.com](mailto:constructorasamanes489@gmail.com), números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celular: 316 6099466 – 3015842130, con quien se llevará a cabo la diligencia de

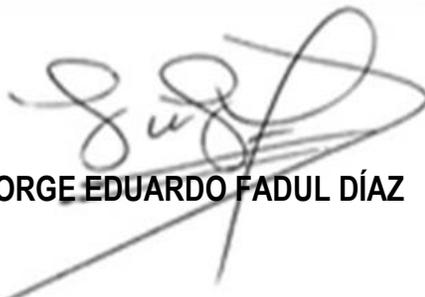
secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señalada es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA

En el presente Estado No. 22 de hoy 20 de marzo de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 435**

#### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL CALI** que tramita el proceso promovido por **JESÚS ANTONIO MUÑOZ OLAYA** figurando como parte demandada **HELIBER CARABALÍ GONZÁLEZ Y SANDRA PATRICIA CAMACHO CAICEDO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-024-2023-00530-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 12:00 P.M.**

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: [constructorasamanes489@gmail.com](mailto:constructorasamanes489@gmail.com), números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celular: 316 6099466 – 3015842130, con quien se llevará a cabo la diligencia de

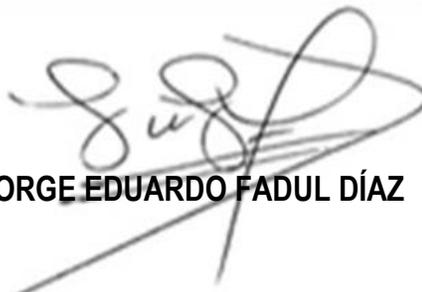
secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señalada es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA

En el presente Estado No. 22 de hoy 20 de marzo de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 436**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA** que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS** figurando como parte demandada **MARIA NOELIA LONDOÑO AGUIRRE**, causa identificada con la Radicación No. **76520-4003-004-2023-00405-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 02:00 P.M.**

**TERCERO:** DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celular: 316 6099466 – 3015842130, con quien se llevará a cabo la diligencia de

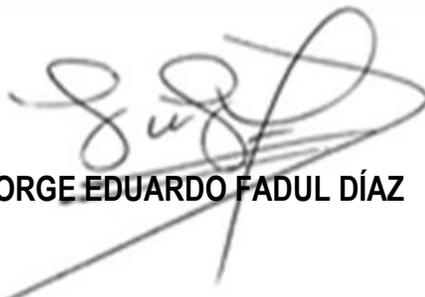
secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señalada es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA

En el presente Estado No. 22 de hoy 20 de marzo de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 437**

#### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MARIA ELLICEL LOAIZA DE CASTILLO** figurando como parte demandada **MARÍA ROCIO RIVAS MOSQUERA, JOSÉ RODRIGO MURILLO MORENO Y YIRLEY YECENIA SANTIESTEBAN RIVAS**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-010-2022-00272-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 02:30 P.M.**

**TERCERO:** DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: [constructorasamanes489@gmail.com](mailto:constructorasamanes489@gmail.com), números de contacto: teléfono fijo: 602

4027432 - Celular: 316 6099466 – 3015842130, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señalada es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

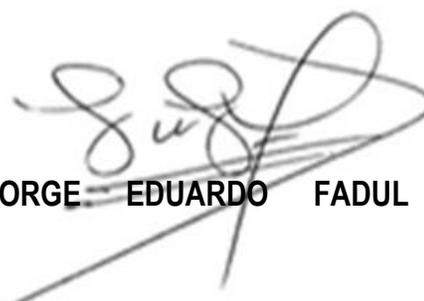
**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

DÍAZ

JORGE EDUARDO FADUL



JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA

En el presente Estado No. 22 de hoy 20 de marzo de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 438**

#### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA promovido por **PIAMONTE CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I**, figurando como parte demandada **LUZ TATYANA MURILLO AGUALIMPIA Y NELSON LEANDRO MURILLO AGUALIMPIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-034-2022-00182-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial, se procede a fijarle fecha y hora para su realización, dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 03:00 P.M.**

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: [constructorasamanes489@gmail.com](mailto:constructorasamanes489@gmail.com), números de contacto: teléfono fijo: 602

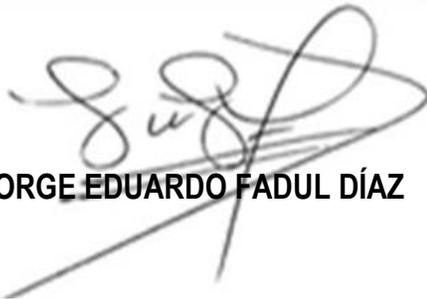
4027432 - Celular: 316 6099466 – 3015842130, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.** Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señalada es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARÍA

En el presente Estado No. 22 de hoy 20 de marzo de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ELIANA MIREY BURGOS RODRÍGUEZ**  
Secretaria.